

ANEXO IV: PROYECTO EDUCATIVO PLAN DE CONVIVENCIA



ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN	7
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y, EN SU CASO, CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL MISMO, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR	8
2.1. Situación de convivencia en el CEIP Doce de Octubre	8
2.1.1. Sector del alumnado	8
2.1.2. Sector del profesorado	8
2.1.3. Sector de las familias	9
2.1.4. Causas que ocasionan estos conflictos	9
2.2. Actuaciones desarrolladas por el centro ante situaciones conflictivas y la efectividad de las mismas	9
2.3. Relaciones con las familias y con otras instituciones del entorno	10
2.4. Experiencias y trabajos previos realizados en relación con la convivencia en el centro.	11
3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	11
3.1. Objetivos generales	11
3.2. Objetivos específicos	12
4. NORMAS DE CONVIVENCIA SEGÚN EL CAPÍTULO III DEL DECRETO 328/2010, DE 13 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE SEGUNDO GRADO, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, Y DE LOS CENTROS PÚBLICOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	13
4.1. Cumplimiento de deberes y ejercicio de los derechos	13
4.2. Incumplimiento de las normas de convivencia	13
4.3. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias	14
4.4. Ámbito de las conductas a corregir	14
4.5. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción	14
4.6. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.	15
4.7. Órganos competentes para imponer correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.	16
4.8. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	16
4.9. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	17
4.10. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	17
4.11. Procedimiento para la imposición de las correcciones y las medidas disciplinarias	18

4.12.	Reclamaciones	18
4.13.	Procedimiento de tramitación de las medida disciplinaria del cambio de centro.	18
4.13.1.	Inicio del expediente	18
4.13.2.	Instrucción del procedimiento	18
4.13.3.	Recusación del instructor	19
4.13.4.	Medidas provisionales	19
4.13.5.	Resolución del procedimiento	19
4.13.6.	Recursos	19
5.	NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	20
5.1.	Profesorado	20
5.1.1.	Normas relativas a los/as profesores/as	20
5.1.2.	Derechos del profesorado	22
5.1.3.	Deberes del profesorado	23
5.2.	Familias	24
5.2.1.	Normas relativas a las familias	24
5.2.2.	Compromisos que adquieren las familias con el Plan Tecnología Digital Educativa	25
5.2.3.	Derechos de las familias	25
5.2.4.	Colaboración de las familias	26
5.2.5.	Asociaciones de Padres y Madres del alumnado	26
5.3.	Alumnado	27
5.3.1.	Normas relativas a los/as alumnos/as	27
5.3.2.	Derechos del alumnado	29
5.3.3.	Deberes del alumnado	30
5.4.	Normas de las Aulas	30
5.4.1.	Normas de convivencia de Educación Infantil	30
5.4.2.	Normas de convivencia del 1 ^{er} Ciclo de Primaria	32
	5.4.2.1. Actuaciones en caso de conflicto	32
5.4.3.	Normas de convivencia en el 2 ^o Ciclo de Primaria	32
	5.4.3.1. Actuaciones en caso de conflicto	33
5.4.4.	Normas de convivencia del 3 ^{er} Ciclo de Primaria	33
	5.4.4.1. Actuaciones en caso de conflicto	33
5.5.	Normas relativas al personal de Administración y Servicios y Atención Educativa Complementaria	33
5.5.1.	Derechos y obligaciones	34

5.5.2.	Protección de derechos	34
5.5.3.	Normas del centro relativas al personal de Administración y Servicios y Atención Educativa Complementaria	34
5.6.	Normas de convivencia relativas a la higiene, protección y seguridad	34
5.6.1.	Salud e higiene escolar en relación a la convivencia	34
5.6.2.	Protección y seguridad.	34
6.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	34
6.1.	Composición de la Comisión de Convivencia	34
6.2.	Funciones de la Comisión de Convivencia	34
6.3.	Reuniones de la Comisión de Convivencia	36
7.	AULA DE CONVIVENCIA	37
7.1.	Objetivos y finalidades	37
7.2.	Criterios y condiciones para que un/a alumno/a sea atendido/a en el Aula de Convivencia	37
7.3.	Procedimiento de derivación	38
7.4.	Funcionamiento y personas responsables	39
7.5.	Informe de derivación al Aula de Convivencia	39
7.6.	Comunicación a la familia	40
7.7.	Ficha de datos sobre la evolución del/a alumno/a	40
8.	MEDIAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS	41
8.1.	Detección de conflictos	41
8.2.	Valores que trabajaremos	41
8.3.	Cómo vamos a trabajar los valores para mejorar la convivencia	41
8.4.	Selección de actividades	43
8.5.	Valoración de actuaciones	43
8.6.	Medidas preventivas y medidas restitutivas	44
8.7.	Orientaciones a nivel de aula	45
9.	NECESIDADES DE FORMACIÓN	45
10.	ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	46
10.1	Actuaciones de difusión	46
10.2	Actuaciones de Seguimiento y evaluación	46
11.	ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS	47
12.	FUNCIONES DE LOS/AS DELEGADOS/AS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS	48

13. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS/AS DELEGADOS/AS DE PADRES/MADRES DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE ENTRE EL ALUMNADO PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL/LA TUTOR/A DEL GRUPO	50
13.1. Procedimiento de elección	50
13.2. Funciones del/a Delegado/a del padres/madres/representantes legales del alumnado	50
13.3. Junta de Delegados/as	51
14. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	51
14.1. Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar	52
14.1.1. Características del acoso escolar	52
14.1.2. Tipos de acoso	52
14.1.3. Consecuencias del acoso	52
14.1.4. Protocolo	53
14.2. Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil	56
14.2.1. Tipología del maltrato infantil	56
14.2.2. Clasificación del maltrato en cuanto a gravedad	57
14.2.3. Protocolo	58
14.2.4. Evaluación y seguimiento	61
14.3. Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo	61
14.3.1. Características de la violencia de género	61
14.3.2. Tipos de violencia de género	61
14.3.3. Protocolo	62
14.4. Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado y personal docente	65
14.4.1. Caracterización	65
14.4.2. Protocolo	66
14.4.3. Actuaciones de la Inspección Educativa	66
14.4.4. Actuaciones de la Dirección del centro	68
14.4.5. Actuaciones de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Educación	69
14.4.6. Guía de la orientación jurídica	69
14.5. Protocolo de actuación sobre identidad de género en el Sistema Educativo Andaluz	71
14.5.1. Principios generales de actuación	71
14.5.2. Derechos en cuanto a identidad de género	73
14.5.3. Objeto	73
14.5.4. Comunicación e identificación	73

14.5.5. Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro	74
14.5.6. Actuaciones de sensibilización y formación dirigidas a la comunidad educativa	75
14.5.7. Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.	75
14.5.8. Coordinación entre Administraciones e Instituciones	75
15. NORMATIVA DE APLICACIÓN	76
ANEXOS	79
Anexo I. Registro de incidencias	79
Anexo II. Hoja de reflexión ante un problema (Primaria)	80
Anexo III. Hoja de reflexión ante un problema (Primaria)	82

1. JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, y señala como un principio del mismo la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado. El artículo 5 de esta Ley establece como objetivos de la misma, entre otros, favorecer la democracia, sus valores y procedimientos, de manera que orienten e inspiren las prácticas educativas y el funcionamiento de los centros docentes, así como las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres, promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en los centros docentes.

Asimismo, el artículo 127 de la citada Ley dispone que el proyecto educativo de cada centro incluirá un plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.

En desarrollo de las citadas Leyes, el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, regula los derechos y deberes del alumnado y la colaboración y participación de las familias. Asimismo, se establece la posibilidad de crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado, se regula la constitución y el funcionamiento de la comisión de convivencia del Consejo Escolar, a fin de promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos, y se reconoce la figura de los delegados o delegadas de los padres y madres del alumnado.

El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, establece como principios de actuación la intervención preventiva a través de la puesta en marcha de medidas y actuaciones que favorezcan la mejora del ambiente socioeducativo de los centros, las prácticas educativas y la resolución pacífica de los conflictos.

El artículo 34 del citado Decreto dispone que la Administración educativa establecerá, mediante protocolos específicos, los procedimientos de actuación e intervención de los centros docentes para los supuestos de maltrato, discriminación o agresiones que el alumnado pudiera sufrir, garantizando su seguridad y protección, así como la continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones. Asimismo, se dispone que la Administración educativa establecerá un protocolo de actuación para los supuestos de agresiones que los trabajadores y trabajadoras de los centros educativos pudieran sufrir en el desarrollo de sus funciones, adoptando las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica en estos supuestos.

Por su parte, la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, incide en la promoción de la convivencia en los centros docentes, a través de la elaboración, desarrollo y evaluación de sus planes de convivencia, de la mediación en la resolución de conflictos y del establecimiento de protocolos de actuación e intervención ante situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, situaciones de violencia de género en el ámbito educativo, agresiones al profesorado o al resto del personal de los centros docentes así como el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas

Por los principios anteriormente expuestos acordamos elaborar el Plan de Convivencia para el C.E.I.P. “Doce de Octubre” de Huelva.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y, EN SU CASO, CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL MISMO, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR

2.1. SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CEIP DOCE DE OCTUBRE

El clima de convivencia general del centro es cordial, de buena comunicación. El trato con las familias, en general es bueno y respetuoso, aunque existen casos aislados y puntuales, a los que les cuesta aceptar las normas del centro. En el sector del alumnado no se destaca mala convivencia, son escasos y puntuales los conflictos que se producen, y que se resuelven satisfactoriamente con la intervención de los/as tutores/as.

El grupo formado por el personal de administración y servicios desarrolla su actividad en armonía con el resto del personal docente con un buen entendimiento y actitud colaboradora. No hay conflictividad. La convivencia en el Centro no es mala, aunque se produce algún que otro conflicto que vamos a intentar tipificar.

2.1.1. SECTOR DEL ALUMNADO

Los conflictos más frecuentes que se producen son:

- Disputas y discordias por bromas mal entendidas y/o no aceptadas.
- Empujones y/o carreras en las filas en las entradas y/o salidas.
- Conflictos ante juegos cuando no aceptan normas, reglas, asignación de equipos, posiciones...
- Distracciones y juegos en el desarrollo de las clases.
- Faltas de respeto a los/as compañeros/as.
- Desobediencias a tutores/as y docentes.
- Faltas injustificadas de puntualidad.
- Causar pequeños daños en instalaciones, recursos materiales y pertenencias de los demás.
- Actos que perturban el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- Impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros/as.

2.1.2. SECTOR DEL PROFESORADO

En este sector por su parte el problema más frecuente suele ser la falta de información sobre temas puntuales de la convivencia del centro.

2.1.3. SECTOR DE LAS FAMILIAS

Entre las familias pueden ser causa de algún conflicto:

- Padres/madres que no asumen o cuestionan las normas del centro.
- Padres/madres que no colaboran en compromisos de carácter académico y/o de conducta.

2.1.4. CAUSAS QUE OCASIONAN ESTOS CONFLICTOS

Principalmente serían:

- Falta de aceptación de las normas de convivencia.
- Modelos sociales negativos. Imitar conductas socialmente incorrectas.
- Falta de diálogo. No hay hábito de aclarar situaciones mediante el diálogo.
- Medios de comunicación (TV, videojuegos, películas, redes sociales...) que transmiten agresividad, escenas cargadas de violencia y crueldad.
- Atribuir intencionalidad mala al “otro”.
- Amenazas orales.
- Falta de autocontrol y no conocer alternativas a la agresión.
- Falta de unificación de criterios entre profesorado y familias para la intervención con el alumnado.

2.2. ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS Y LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS

Las actuaciones desarrolladas por el Centro ante situaciones conflictivas suelen ser:

- Amonestación oral.
- Apartar al/a alumno/a de la actividad por un período inferior a la sesión.
- Encargarle tareas específicas de carácter curricular.
- Hacerle un seguimiento extra de sus actividades.
- Suspenderle parte de su recreo.
- Suspenderle la participación en actividades complementarias.
- Comunicarlo a la familia oral o por escrito.
- Hacerle pedir disculpas.

Ante cualquier conflicto, son los/las tutores/as los que resuelven con el diálogo y pactando con los/las alumnos/as las normas que han de regir para la buena marcha del grupo. El Equipo Directivo apoya esta labor reforzando las medidas disciplinarias aplicadas por los/las tutores/as. Se informa a las familias permanentemente de los conflictos, bien en el momento que se producen, o en las sesiones de tutoría semanales, ya que por la corta edad de la generalidad de nuestro alumnado, es necesaria la actuación inmediata, para que las medidas que se apliquen sean

efectivas. Si surge algún problema de relevancia, nuestra actuación sigue el siguiente procedimiento:

- Hablar con el/la alumno/a o alumnado implicado.
- Intentar que se aclare la situación y se resuelva de manera amistosa.
- Restaurar las buenas relaciones pidiendo disculpas y reconociendo los errores cometidos.
- Según la gradación:
 - Amonestación oral.
 - Quedarse durante el recreo realizando algún trabajo relacionado con el conflicto y dirigido por el/la maestro/a que lo impuso.
 - Llamar a su padre/ madre o tutor/a legal e informarle de lo sucedido.
 - Si es más grave y/o es reiterativo y/o no hay colaboración familiar, poner en marcha los procedimientos: rellenar el parte en Séneca y poner en práctica las normas de convivencia según el Capítulo III del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

La efectividad de las actuaciones depende de las características del alumnado implicado, del grupo en el que esté, de la familia..., en general suele ser buena, aunque hay algún que otro/a alumno/a que olvida pronto y vuelve a incurrir en falta. La participación del profesorado, las familias, el alumnado, el personal de administración y servicios y -en general- toda la comunidad educativa es buena. Procuramos estar coordinados y tener claro que cualquiera debe corregir cualquier actuación del alumnado, cuando esta vaya en contra de las normas de convivencia que rigen en el Centro. De igual modo debe hacerlo llegar a el/la Tutor/a, Jefatura de Estudios y/o Dirección, según proceda.

También contamos con profesionales externos al Centro (EOE, Gabinete provincial de absentismo escolar y Equipo de tratamiento familiar de la Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad que han colaborado en algún caso).

2.3. RELACIONES CON LAS FAMILIAS Y CON OTRAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO

Las relaciones con las familias son buenas y cordiales, pero la participación activa en el centro sólo la tienen asumida un pequeño grupo con un alto nivel de participación y compromiso: el entorno de la AMPA.

La mayoría de padres y/o madres vienen cuando se les requiere para temas relacionados con sus hijos/as a título particular. En un elevado porcentaje utilizan la aplicación ipasen para las comunicaciones con el/la tutor/a y Dirección. Desde el Centros se potencia este tipo de comunicación lanzando avisos en el Tablón de Anuncios, firmas, recogidas de información de las distintas evaluaciones y todo lo que la aplicación ipasen pueda desarrollar, también se utiliza el blog del colegio como medio de información a las familias de todas las actividades desarrolladas en el Centro.

A través de las madres delegadas de cada tutoría y con la aplicación whatsapp se informan al resto de familias de la tutoría.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el Centro suelen ser comentadas por los/las tutores/as con la familia y se pone en su conocimiento por si procede algún tipo de intervención. También se hacen unas charlas formativas para las familias (Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad, E.O.E.,...), y pueden asistir a Escuela de Padres/Madres, con el fin de dar pautas que mejoren la educación de sus hijos/as y la convivencia del Centro.

Otras instituciones del entorno con las que tenemos buenas relaciones son: el Ayuntamiento, la Asociación de vecinos, la Parroquia de San Leandro, el Centro de Salud "Adoratrices", los Centros Sociales Cristina Pinedo y Lazareto, los centros escolares del entorno, el IES de adscripción Diego de Guzmán y Quesada, la Universidad de Huelva, etc.

2.4. EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS REALIZADOS EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

La convivencia en el Centro se trabaja día a día, en cada momento, cuando surge la ocasión, intercalándola durante las clases, en los recreos, en las actividades extraescolares, en el comedor, en el aula matinal, en los desplazamientos, en las filas...

Además, hay efemérides y conmemoraciones especiales en los que reviste especial tratamiento: Día Universal del Niño, Día de la Paz, Día de la Constitución, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, Día Internacional sobre el Bullying y el Acoso Escolar, Navidad, Presentación de alumnos/as nuevos/a, presentación de Profesorado nuevo, Tránsito de alumnos/as al IES, Tránsito de alumnado con N.E.E, jornada de Convivencia en IES, convivencia de Alumnos y Padres de 6º Curso...

También se trabajan estos aspectos de forma transversal con actividades de algunos de los Planes y Programas educativos en los que está inmerso el centro como aquellas derivadas del Programa Red Andaluza Escuela "Espacio de Paz", Plan de Convivencia Escolar, Plan Director, Plan de Igualdad de género en educación, Programa de Prevención de la Violencia de Género, entre otros.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

3.1. OBJETIVOS GENERALES

- Crear un ambiente agradable y favorecedor, que facilite el proceso educativo (enseñar/aprender).
- Conseguir actitudes y comportamientos respetuosos, positivos y de consenso por parte de todos los sectores de la comunidad escolar.
- Mejorar las relaciones existentes entre los diversos sectores.
- Fomentar los valores elementales de respeto, tolerancia, convivencia, solidaridad y los principios básicos de participación, democracia, respeto de los derechos humanos, medio ambiente, igualdad de oportunidades y valor de la equidad.
- Comprometer a la comunidad educativa en el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Buscar la armonía de las relaciones de los miembros de la comunidad educativa, para situar en un marco de calidad a los procesos educativos.

- Abordar las situaciones conflictivas con serenidad, con razonamiento y con implicación cooperante de los afectados, para madurar y crecer.
- Fomentar la adquisición de capacidades y habilidades sociales, un clima de relaciones positivas y las estrategias necesarias para tratar los conflictos en su inicio mediante el diálogo.
- Fundamentar la convivencia en la aceptación de la diversidad humana, favoreciendo el compañerismo, la colaboración y la solidaridad.
- Considerar la convivencia como factor de calidad que debe construirse de modo intencional y sistemático mediante actuaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- La formación inicial y permanente del profesorado para mejorar las relaciones interpersonales en los centros: técnicas de motivación, habilidades sociales, resolución de conflictos y estrategias para fomentar la participación.
- Potenciar el papel del/de la tutor/a como mediador de conflictos, en la solución educativa de los problemas de convivencia, mediante el análisis de la situación entre las partes, antes de acudir a la aplicación del régimen disciplinario.
- Implicar y potenciar la participación de las familias, de forma organizada, en la elaboración del plan y en la resolución satisfactoria de situaciones conflictivas.
- Fomentar la información y formación de las familias a través de “Escuela de Padres/Madres”, charlas...
- Potenciar la participación del alumnado en la resolución de conflictos, mediante la elección y asunción democrática de responsabilidades y acuerdos, incidiendo en los valores de solidaridad, tolerancia, respeto mutuo y normas de convivencia.
- Crear actitudes y hábitos de valoración, conservación, uso adecuado y respeto de los bienes comunes y de consumo responsable de los recursos que disponen.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Trabajar por la resolución pacífica de los conflictos.
- Establecer relaciones sociales positivas, de cooperación y respeto a todos/as.
- Fomentar el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de los demás.
- Atender y cuidar el plano afectivo y emocional de las personas.
- Potenciar el autocontrol y la ayuda a los demás a controlarse.
- Favorecer la confianza de/en uno mismo y de/en los demás.
- Potenciar el diálogo como instrumento en la resolución de conflictos.
- Fomentar la aceptación de la diversidad de las personas.
- Fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres
- Prevenir el acoso e intimidación entre iguales.
- Sensibilizar a la comunidad educativa en la prevención de conflictos.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA SEGÚN EL CAPÍTULO III DEL DECRETO 328/2010, DE 13 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE SEGUNDO GRADO, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, Y DE LOS CENTROS PÚBLICOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

4.1. CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los centros, incluirá normas de convivencia. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizando que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarán.

4.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y garantizar el respeto de los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.
- No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Así mismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad. A estos efectos, se podrán realizar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Las correcciones y las medidas disciplinarias a las que se referidas a correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia y a las medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia sólo serán de aplicación al alumnado de educación primaria.

4.3. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o una maestra.
- c) Los daños, injurias u ofensas causadas al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
- d) La acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

4.4. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado del centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares y al transporte escolar.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

4.5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y PLAZO DE PRESCRIPCIÓN

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente, y en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el nº máximo de faltas de asistencia por curso, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este apartado prescribirán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

4.6. CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Por los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna.

La aplicación de esta medida, implicará que:

- El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o la tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o alumna.

De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro y en el Sistema de Información Séneca.

Por las conductas recogidas en el artículo 33 del Decreto 328/2010, es decir, conductas contrarias a las normas de convivencias, distintas de la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento escrito.

- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

4.7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Será competente para imponer la corrección prevista en el apartado 4.6. el profesor o profesora que esté en el aula.

Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el mismo:

- a) Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.
- b) Para la prevista en la letra b), el tutor o la tutora del alumno o la alumna.
- c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
- d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia

4.8. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófona, o se realiza contra alumnos o alumnas, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

- h) Las actuaciones que causen graves daños a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el apartado anterior.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

4.9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado anterior podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por la leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

4.10. ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias recogidas anteriormente, de la que dará traslado a la comisión de convivencia y quedarán recogidas en Séneca

4.11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el Decreto 328/2010, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado 4.9., se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado 4.6., deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan será inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o la alumna.

Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y de las medidas disciplinarias impuestas.

4.12. RECLAMACIONES

Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el apartado 4.8., podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

4.13. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO

4.13.1. INICIO DEL EXPEDIENTE

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un periodo de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

4.13.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro designado por el director o directora.

El director o directora notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas.

4.13.3. RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR.

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que proceda.

4.13.4. MEDIDAS PROVISIONALES

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

4.13.5. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

4.13.6. RECURSOS

Contra la resolución a que se refiere el apartado anterior se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS DEL CENTRO

5.1. PROFESORADO

5.1.1. NORMAS RELATIVAS A LOS/LAS PROFESORES/AS

Con respecto a compañeros/as y personal del centro

- Mantener una actitud respetuosa y solidaria con el resto del profesorado.
- Respetar la dignidad, integridad, intimidad y función no sólo del profesorado, sino de cuantas otras personas trabajen en el centro.
- Cumplir los horarios establecidos tanto de clases, recreos y actividades no lectivas.
- Puntualidad en los cambios de los bloques horarios.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones de coordinación, participar activamente en las mismas y cumplir los acuerdos allí tomados.
- Informar de los acuerdos tomados en los equipos de trabajo a los distintos órganos del centro.
- Controlar al alumnado en salidas, entradas y cualquier desplazamiento por el centro.
- A la hora de salir al recreo y final de la jornada, acompañará al alumnado el maestro/a que se encuentre impartiendo clase en ese momento.
- Cada tutor/a acompañará a su grupo en las salida, salvo en el caso anterior.
- Evitar que el alumnado permanezca en los pasillos en el horario de clases.
- El alumnado nunca permanecerá solo en ningún espacio del centro.
- Cualquier profesional del centro podrá amonestar al alumnado.

Con respecto al alumnado

- Mantener una actitud respetuosa hacia el alumnado, dialogando con ellos para solucionar los problemas y crear un ambiente de relaciones agradables en el aula.
- Respetar la dignidad y personalidad del alumnado, intentando comprenderlo y ayudarlo, dándole una respuesta a sus necesidades educativas.
- Recoger toda la información del alumnado que pueda contribuir a la mejora de su educación.
- Ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que respondan a la diversidad del alumnado.
- Orientar al alumnado en todo su proceso educativo.
- Fomentar la responsabilidad y actitudes de esfuerzo del alumnado y preocuparse de que cumplan con sus obligaciones.

- Guiar la formación del grupo que se le haya encomendado.
- Llevar el control de asistencia y puntualidad del alumnado.
- Proporcionar la ayuda y el apoyo necesarios al alumnado para que, en caso de enfermedad prolongada, no haya un detrimento de su rendimiento académico.
- Procurar que todo el alumnado participe en las actividades complementarias de carácter pedagógico.
- Atender al alumnado en los recreos, según el horario aprobado.

Con respecto al Centro

- Participar en la elaboración y revisión de los documentos que rigen el centro.
- Cumplir las normas del Plan de Convivencia.
- Programar y preparar el trabajo escolar para hacer posible una tarea docente eficaz.
- Cooperar en el mantenimiento y buen uso de las instalaciones y material del centro según la normativa establecida.
- Asistir puntualmente a las clases, a las reuniones del centro y respetar el calendario y el horario laboral.
- Cooperar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar y fuera, en las salidas programadas.
- Si por causa justificada necesita ausentarse del centro, deberá comunicarlo a la dirección o jefatura de estudios, en su defecto, a fin de que la clase quede atendida y dejar la programación adecuada, para no interferir el normal desarrollo de la sesión.
- Cumplir con puntualidad el turno de recreo, según el horario aprobado.
- Participar activa y responsablemente en las reuniones de los órganos de participación del centro.
- Respetar y cumplir los acuerdos tomados en los órganos del centro.
- Recordar la confidencialidad que se debe tener de algunos de los temas tratados en nivel, ciclo, E.T.C.P., claustro y consejo escolar.

Con respecto a las familias

- Desarrollar la reunión informativa general de principio de curso.
- Propiciar situaciones de comunicación con las familias, de grupo o individual. Mantener contactos con ellas cuando las circunstancias educativas o formativas lo requieran.
- Se informará a las familias del calendario, horario de actividades del centro, horario de tutoría y dirección.
- Se informará a las familias de los planes y programas que desarrolla el centro.
- El profesorado debe facilitar a las familias todo tipo de información sobre el comportamiento y rendimiento escolar de sus hijos/as.

- Informar a las familias de la evaluación continua del alumnado a través de las entrevistas personales y de los informes de evaluación.
- Informar a las familias de las ausencias y solicitar su justificación.
- Solicitar autorización de las familias cuando se desarrollen actividades fuera del recinto escolar y/o fuera del horario de clases.
- Mantener una actitud respetuosa y amable hacia las familias, fomentando su participación en el centro.
- Mantener la confidencialidad de la información y datos del alumnado y sus familias.

Con respecto al Plan de Gratuidad de Libros de Texto

- Al principio de cada curso cada tutor/a y maestro/a de un área determinada revisará los libros que le corresponden de acuerdo con el listado dejado por el/la maestro/a anterior.
- El/la tutor/a comprobará los ejemplares que hay y el número de alumnos/as de la tutoría que hará uso de ellos. Si son insuficientes comunicará a la dirección del centro el número de ellos por área que será necesario reponer.
- El/la tutor/a explicará a comienzo del curso las normas de utilización del los libros del Programa G.L.T.
- El/la tutor/a se encargará de sellar los libros nuevos en su primera página, utilizando el sello creado a tal fin e indicará al alumnado, si lo cree capacitado, que rellene los datos, de no ser así lo rellenará él/ella.
- Durante el curso el profesorado velará por el buen uso de los textos.
- Al finalizar el curso el/la tutor/a se encargará de recoger los libros, anotando en un listado su entrega. Posteriormente lo empaquetará y hará un inventario de los mismos. Meterá una lista en la caja de los libros y entregará otra a la dirección del centro. La caja deberá especificar en su exterior el nivel y grupo al que pertenece, y se dejará bien cerrada en el aula.

5.1.2. DERECHOS DEL PROFESORADO

Según art. 8, del Decreto 328/2010, el profesorado de los colegios de educación infantil y primaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

- a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.

- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y su nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representantes.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

5.1.3. DEBERES DEL PROFESORADO

Según art. 7, del Decreto 328/2010), las funciones y deberes de los maestros y maestras son, entre otros, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas que tenga encomendadas.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la evaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

5.2. FAMILIAS

5.2.1. NORMAS RELATIVAS A LAS FAMILIAS

- Evitar la entrada a las aulas de padres/madres y representantes legales del alumnado en horario de clases.
- Los padres, las madres y los representantes legales del alumnado respetarán el horario de tutoría.
- Informarse de cualquier aspecto relacionado con la educación de sus hijos/as.
- Colaborar en el cumplimiento de deberes de sus hijos e hijas respecto al Centro: asistencia, puntualidad, trabajo, orden, higiene, alimentación...
- Participar en el tiempo libre de sus hijos/as, orientándoles en su proceso de formación.
- Fomentar en sus hijos e hijas el respeto por el colegio, profesorado, compañeros/as...
- Procurar a sus hijos/as el material y/o recursos necesarios para que la labor educativa sea eficiente de acuerdo con el criterio establecido por el equipo docente.
- Asistir el centro siempre que sean convocados por cualquier miembro del equipo docente y/o el equipo directivo.
- Recogida puntual del alumnado. Pasado un tiempo prudencial y tras intento de comunicación telefónica, se avisará a Policía Local.
- Facilitar al profesorado todo tipo de información que pueda ser relevante en el proceso educativo de sus hijos/as.
- Justificar personalmente o por escrito las faltas de asistencia, retrasos y salidas en horario escolar de sus hijos e hijas.
- Autorizar mediante escrito y con fotocopia del DNI a personas distintas de los padres/madres, para la recogida del alumnado.

- Conocer las Normas de Convivencia.
- Abstenerse de interrumpir las clases y exponer las opiniones con el debido respeto. o) Acudir directamente al tutor/a en caso de algún problema con la marcha de su hijo/a.
- No desautorizar la acción de los profesores/as en presencia de sus hijos/as.
- Facilitar al centro varios números de teléfono y varias personas que se responsabilicen de sus hijos en casos de no poderlo hacer ellos.
- Participar activa y responsablemente en las reuniones de los órganos de participación del centro.
- Responsabilizarse del cuidado de los recursos pedagógicos (libros de texto, libros de biblioteca, libros de consulta. ordenadores...) que usa el alumnado en casa y en caso de deterioro y/o pérdida, asumir su reposición.
- Entregar los libros de cada curso, en la fecha que se indique, en condiciones adecuadas. En caso de grave deterioro o pérdida tendrán que reponerlo.

5.2.2. COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA FAMILIA CON EL PLAN TRANSFORMACIÓN DIGITAL EDUCATIVA (TDE)

- Deber de custodia, cuidado y mantenimiento en buenas condiciones de uso (carga de batería, limpieza...) del ultraportátil de dotación personal Escuela TDE.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
- Favorecer el diálogo con los hijos/as sobre su “vida digital”: páginas que visita, redes que frecuenta...etc.
- Mantener entrevistas periódicas con el/la tutor/a, tanto a petición del profesorado como de la propia familia para estar informados sobre el proceso de aprendizaje.
- En caso de incidencias o conductas inadecuadas colaborar con el Centro.
- Tratar con respeto a todos las personas de la Comunidad Educativa, transmitiendo a sus hijos e hijas que las faltas de respeto a cualquier miembro de la misma a través de Internet, tienen el mismo valor e idénticas consecuencias que cuando se hace en la “vida real”.
- Participar en las formaciones dirigidas a familias que se organicen tanto en la Comunidad Educativa como en otras instituciones para conseguir la conexión deseada entre familias y centro.

5.2.3. DERECHOS DE LAS FAMILIAS

Según art.10, del Decreto 328/2010 las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.

- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.
- g) Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, Así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- o) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.
- p) Conocer y cumplir las normas que rigen los Servicios Complementarios del Centro (Aula Matinal, Comedor Escolar y Actividades Extraescolares).

5.2.4. COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS

Según art.11, del Decreto 328/2010, los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con los maestros y maestras.

Esta colaboración de las familias se concreta en:

- a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- b) Respetar la autoridad y orientación del profesorado.
- c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los centros.
- e) Cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el centro.

5.2.5. ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO

Según Art.12, del Decreto 328/2010, las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en los centros de Educación Infantil y Primaria podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:

- a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
- b) Colaborar en las actividades educativas del centro.
- c) Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión del centro.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.

5.3. ALUMNADO

5.3.1. NORMAS RELATIVAS A LOS/LAS ALUMNOS/AS

Comportamiento personal

- a) Asistir puntualmente a las actividades escolares.
- b) Acudir a clase debidamente aseado/a.
- c) Andar por los pasillos y escaleras en orden y sin jaleos.
- d) Traer a las clases el material que sea preciso.
- e) Responsabilizarse de las tareas/actividades que se les manden.
- f) En horario de clases, ir al servicio en caso de verdadera necesidad.
- g) Entregar los justificantes de las faltas de asistencia firmados por los/as padres/madres o representantes legales.
- h) Subir, bajar y/o desplazarse por el centro en grupo siempre acompañados/as por un maestro/a.
- i) En tiempo de recreo no se subirá a clase, ni se entrará a servicios interiores.

Con respecto a los/as compañeros/as

- a) No agredir, insultar, ni humillar a los/as compañeros/as.
- b) Respetar las pertenencias de los demás.
- c) No perturbar la marcha de las clases.
- d) Colaborar con los/as compañeros/as en actividades escolares.
- e) Evitar juegos violentos.
- f) Ser amables, afectivos y mantener una actitud positiva.
- g) Mantener una actitud respetuosa y solidaria en la relación entre compañeros/as, tratando de encontrar soluciones pacíficas a los problemas planteados.

Con respecto a los/as profesores/as y personal de servicio del centro

- a) Tener un trato respetuoso con los/as profesores/as y personal al servicio del centro.
- b) Prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se planteen en la vida del centro.
- c) Realizar las tareas y actividades que se les asignen.

Con respecto a su familia y otras familias

- a) Respetar a sus padres, madres o tutores, dialogando con ellos para resolver los conflictos y colaborando en las tareas del hogar.
- b) Hacer llegar a sus familias todos los comunicados y documentos que le entreguen para ellos.
- c) Respetar la integridad e intimidad de las personas.
- d) Respetar la normativa para la convivencia.

Con respecto al centro

- a) Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
- b) Cuidar de que las clases, pasillos, servicios y espacios comunes se mantengan limpios y ordenados.
- c) Participar de acuerdo con su edad, en la organización del centro.
- d) No ausentarse del centro sin conocimiento de el/la profesor/a responsable en cada momento.
- e) Responsabilizarse de no tirar los papeles u otro material de desecho en el recreo al suelo del patio.
- f) Informar del deterioro que pudiera estar ocasionando cualquier persona. g) Informar del deterioro que detecte en cualquier dependencia.
- g) Utilizar los servicios complementarios del centro (Aula Matinal, Comedor, Act. Extraescolares...) cumpliendo la normativa que lo regula.

Con respecto al cuidado de los Libros de Texto

- a) Cuidado máximo de sus libros de texto.
- b) Los libros deberán ser forrados con plástico transparente no adhesivo y se identificarán con el nombre y dos apellidos del alumno/a usuario en la estampación que habrá puesto el tutor/a en la primera página.
- c) Entregar los libros al final de cada curso, en la fecha que se indique, en condiciones adecuadas.
- d) En los libros de texto no se debe pintar, ni escribir, ni subrayar, ni doblar, ni poner pegatinas... Deberemos dejarlos en el mejor estado de uso.
- e) En los libros de Primer Ciclo de Primaria está permitido hacer las actividades en ellos.

Con respecto a los ordenadores del Plan TDE u otros ordenadores del centro el alumnado se responsabilizará de:

- a) El cuidado del ultraportátil asignado y su mantenimiento en buen estado.

- b) La información que se almacena en él, que estará relacionada con las tareas educativas.
- c) El acceso a aquellos recursos para los que se tiene la edad autorizada.
- d) El uso de la Red con finalidad formativa, evitando el acceso a páginas de contenido que no tienen que ver con el objetivo de estudio.
- e) La obligación de acudir al centro educativo con la batería del ultraportátil cargada.
- f) La comunicación de cualquier avería o contratiempo a la persona responsable del centro a la mayor brevedad.

5.3.2. DERECHOS DEL ALUMNADO

Según el art.3 del Decreto 328/2.010) el alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en los centros docentes.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- o) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.

5.3.3. DEBERES DEL ALUMNADO.

El art. 2 del Decreto 328/2010, indica que son deberes del alumnado:

- a) El estudio, que se concreta en:
 - La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo de currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.
 - El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h) Participar en la vida del centro.
- i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

5.4. NORMAS DE AULAS

5.4.1. NORMAS DE CONVIVENCIA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Para que el alumnado conozca todas las normas de convivencia se trabajan curricularmente de forma transversal, a través de las normas y los hábitos (higiene, convivencia, solidaridad, respeto, tolerancia, igualdad, participación...) que pretendemos interiorizar a lo largo de toda la etapa. Las normas generales y hábitos se trabajan en asamblea de clase. Del mismo modo se trabajarán las normas de cada aula y a utilizar correctamente las instalaciones del centro.

Las normas de Aula son:

- a) Saludar al entrar y salir de la clase.
- b) Respetar el turno de palabra.
- c) Aprender a compartir los materiales y juguetes en cada actividad.
- d) Cuidar los materiales comunes.

- e) En los juegos espontáneos no excluir a ningún compañero o compañera.
- f) Pedir las cosas por favor y dar las gracias.
- g) Recoger y ordenar los materiales y juguetes utilizados.
- h) Respetar el trabajo del compañero o compañera en las tareas colectivas e individuales.
- i) Terminar las tareas y actividades que se le asignen.
- j) Colgar la mochila y la ropa en su percha.
- k) Moverse por el aula tranquilamente.
- l) Sentarse correctamente.
- m) No perturbar la marcha de la clase.
- n) Respetar el mobiliario y material del aula.
- o) Asistir a clase con puntualidad.
- p) Tratar con respeto y cordialidad a todas las personas de la comunidad educativa.
- q) Evitar palabras y gestos que puedan ofender.
- r) Uso de los aseos: A los aseos sólo se irá en caso necesario y no para jugar. Procuraremos dejarlos tal y como nos gustaría encontrarlos. Una vez hecha la necesidad fisiológica se incorporará rápidamente al grupo clase.
- s) Utilizar bien el aseo:
 - Tirar de la cisterna una vez utilizado.
 - Usar el papel higiénico y tirarlo al W.C.
 - Lavarse las manos antes y después de comer.
 - Limpiarse la nariz.
 - Trabajar a nivel familiar los hábitos de aseo y control de esfínteres.
 - Ir al baño antes de salir al recreo, SUM, biblioteca...
- t) Recreo:
 - Evitar las agresiones y juegos violentos.
 - Jugar y pasear respetando a los compañeros y compañeras.
 - No subir a los muros y vallas.
 - No sacar alimentos al patio.
 - En los juegos espontáneos no excluir a ningún compañero o compañera.
 - Mantener limpio el patio.
- u) Pasillos:
 - Cuidar que el pasillo está limpio.
 - No correr.
 - Respetar los carteles de las paredes.

v) S.U.M.:

- Mantener los materiales ordenados, según los usos.
- Los materiales una vez utilizados quedarán ordenados y colocados en su sitio.
- Los juegos de psicomotricidad que requieran la utilización de ciertos materiales: pelotas, picas..., se realizarán en el patio.
- Se hará un inventario de material al principio de curso.
- Se informará del material y su estado de conservación. Habrá un cuaderno registro de incidencias.
- Se confeccionará un horario de uso de este espacio.

5.4.2. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL 1^{ER} CICLO DE PRIMARIA

- a) Conocer y usar las normas de cortesía: saludar, pedir las cosas por favor, dar las gracias, ceder el paso a compañeros/as y adultos...
- b) Asistir a clase con puntualidad y regularidad.
- c) Participar en las actividades de clase activamente, cada uno en la medida de sus posibilidades.
- d) Tratar con respeto y cordialidad a todas las personas de la comunidad educativa.
- e) Utilizar correctamente todas las instalaciones del centro.
- f) Respetar el clima de trabajo sobre todo en cambios de clase y desplazamientos.
- g) Evitar palabras y gestos que puedan ofender a otras personas.
- h) Aprender a compartir el material.

5.4.2.1. ACTUACIONES EN CASO DE CONFLICTO

- a) Dialogar con el alumno/a para que comprenda las consecuencias de su actuación.
- b) Estar en estrecho contacto con la familia.
- c) Salir al recreo pero sin participar en los juegos.
- d) Reponer el material estropeado por mal uso.

5.4.3. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL 2^º CICLO DE PRIMARIA

- a) Conocer y usar las normas de cortesía: saludar, pedir las cosas por favor, dar las gracias, ceder el paso a compañeros/as y adultos...
- b) Llegar con puntualidad al colegio y saludar al entrar y salir de clase.
- c) Atender en clase y seguir las orientaciones de los profesores/as.
- d) Tratar al profesorado y otro personal del centro con respeto.
- e) Tratar a los compañeros/as con respeto.
- f) Resolver los conflictos con diálogo.
- g) Utilizar en clase un tono de voz adecuado y respetar el turno de palabra.
- h) Ser responsable del estudio y hacer las tareas de casa.

- i) Cuidar los recursos del centro, el material propio y el de los demás.
- j) Cumplir las sanciones o tareas impuestas.

5.4.3.1. ACTUACIONES EN CASO DE CONFLICTO

- a) En caso de incumplimiento, hablar con el alumno/a y ayudarlo a reflexionar sobre su comportamiento, para que se de cuenta de las consecuencias de su actuación.
- b) Si es reiterado el incumplimiento, comunicárselo a la familia por escrito y hablar con ellos, para solucionar con su colaboración la situación.
- c) Quedarse a realizar unas tareas determinadas en horario de recreo, según la falta cometida.
- d) Arreglar o reponer el material estropeado y reparar el daño causado, según proceda.
- e) De ser falta contemplada dentro de las conductas contrarias a las normas de convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se procederá según el capítulo iii del Decreto 328/2010, de 13 de julio.

5.4.4. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL 3^{ER} CICLO DE PRIMARIA

- a) Conocer y usar las normas de cortesía: saludar siempre, pedir las cosas por favor, dar las gracias, ceder el paso a compañeros/as y adultos.
- b) Aprender a ceder la palabra a los/las demás para que nos entendamos todos/as.
- c) Mostrar interés por los/las demás y por lo que dicen los/las otros/as. Todos/as tienen cosas buenas que aportar. Dialogar es cosa de varios: escuchar, dialogar con naturalidad, sin gritos, esperar a que terminen de hablar, mirar de frente a la persona con quién hablas. D
- d) Buscar hacer amigos y amigas respetándolos/as, colaborar con ellos/ellas. Resolver los conflictos con el diálogo.
- e) Aprender a pedir disculpas cuando se hace algo que no está bien.
- f) Realizar el trabajo con buen humor, alegría y optimismo.
- g) Aceptar a los/las que nos rodean como son y ayúdales a que sean mejores.
- h) Hablar con todos/as con buenos modales y respetar sus opiniones.

5.4.4.1. ACTUACIONES EN CASO DE CONFLICTO

- a) En caso de incumplimiento, hablar con el alumno/a y ayudarlo a reflexionar sobre su comportamiento, para que se de cuenta de las consecuencias de su actuación.
- b) Si es reiterado el incumplimiento, comunicárselo a la familia por escrito y hablar con ellos, para solucionar con su colaboración la situación.
- c) Quedarse a realizar unas tareas determinadas en horario de recreo, según la falta cometida.
- d) Arreglar o reponer el material estropeado y reparar el daño causado, según proceda. e) De ser falta contemplada dentro de las conductas contrarias a las normas de convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se procederá según el capítulo III del Decreto 328/2010, de 13 de julio.

5.5. NORMAS RELATIVAS AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA

Se regulan en los art.13 y 14, del Decreto 328/2010.

5.5.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES

El personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los colegios de educación infantil y primaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.

Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicio o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.

5.5.2. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Se promoverán acciones que favorezcan la justa valoración social del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los colegios de educación infantil y primaria.

Asimismo, se proporcionará a este personal asistencia jurídica y psicológica gratuita por hechos que se deriven de su ejercicio profesional en los términos recogido el artículo 9.5 del Decreto 328/2010.

5.5.3. NORMAS DEL CENTRO RELATIVAS AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA

Con respecto a compañeros y personal del centro

- a) Mantener una actitud respetuosa y solidaria con el resto del personal.
- b) Respetar la dignidad, integridad, intimidad y función del profesorado y de cuantas otras personas trabajen en el centro.
- c) Cumplir el horario establecido y asistir con puntualidad.

Con respecto al alumnado

- a) Mantener una actitud respetuosa hacia el alumnado, dialogando con ellos para solucionar los problemas y crear un ambiente de relaciones agradables en el centro.
- b) Respetar la dignidad y personalidad del alumnado, intentando comprenderlo y ayudarlo.

5.6. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LA HIGIENE, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.

5.6.1. SALUD E HIGIENE ESCOLAR EN RELACIÓN A LA CONVIVENCIA

Las actividades que el centro realiza con el objetivo de preservar la salud de su alumnado se pueden clasificar atendiendo a Hábitos de Vida Saludable.

5.6.2. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

- a) Campaña de Educación Vial.
- b) Plan de Autoprotección.

6. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

6.1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Según el artículo 62.3 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, el Consejo Escolar constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el director/a, que ejercerá la presidencia, el/la jefe/a de estudios, dos maestros/as y cuatro padres/madres o representantes legales del alumnado

elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar. Sigue, en el apartado 4 del Decreto 328 diciendo que si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado del centro, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia.

Concluyendo, serán miembros de la Comisión de Convivencia en el Consejo Escolar:

- a) El/la directora/a, que ejercerá la presidencia.
- b) El/la jefe/a de estudios.
- c) Dos maestros/as.
- d) Cuatro padres/madres o representantes legales del alumnado (Uno de ellos será el miembro de designación directa de la AMPA).

La Comisión de Convivencia del CEIP Doce de Octubre está compuesta en la actualidad por los siguientes miembros:

José Jaramillo Ramos	Director
Rocío Hernández- Pinzón Toscano	Jefa de estudios
Luisa María Castilla Cruz	Maestra
María Elena Torres Corral	Maestra
Rosa M. ^a Aranda Louvier	Madre
Víctor Dantas Espadas	Padre
Ana García Gat	Madre
Verónica Ortiz Márquez	Representante de la AMPA

Según las Instrucciones de 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia todos los centros docentes deben contar con un docente que asuma las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado. Durante el curso 2022/2023 éste será Sergio Armario Poyato, que también formará parte de la Comisión de Convivencia.

Sus funciones son las que se recogen en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes y serán las siguientes :

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

6.2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia, de conformidad con lo recogido en el art. 64.4 del Decreto 328/2010 tendrá las siguientes funciones:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas. d) Mediar en los conflictos planteados.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas. H
- Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro. i) Cualesquiera que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

6.3. REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que se produzca algún incidente disciplinario de los que deba resolver, y al menos una vez al trimestre, para valorar la convivencia y la prevención de la aparición de conflictos. Trimestralmente generará un documento que presentará al Consejo Escolar, donde se expondrán los casos presentados, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

7. AULA DE CONVIVENCIA

La creación del Aula de Convivencia - aula de reflexión surge como una necesidad de dar respuesta a la atención educativa que requiere la diversidad del alumnado del centro. Se plantea como una medida para intentar mejorar las conductas y actitudes de aquellos alumnos y alumnas que presentan dificultades en la convivencia y, con ello, mejorar el clima de convivencia del grupo-clase y del centro en su conjunto.

En el Aula de convivencia se desarrollará el tratamiento individualizado del alumnado de Educación Primaria (y de Infantil 5 Años) que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 33 y 36 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En el Aula de Convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte del/de la alumno/a que sea atendido, acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente.

7.1. OBJETIVOS Y FINALIDADES

- Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta ello al desarrollo de las clases.
- Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Posibilitar que el/la alumno/a se sienta competente emocionalmente y en la realización de ciertas tareas.
- Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.
- Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.
- Compensar las deficiencias que impiden a algunos/as alumnos/as su integración escolar.
- Educar para la vida, potenciando las relaciones interpersonales de cada alumno/a, es decir, para su integración satisfactoria en la comunidad.
- Mejorar la vida académica y personal del/de la alumno/a.

7.2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA QUE UN/UNA ALUMNO/A SEA ATENDIDO/A EN EL AULA DE CONVIVENCIA

El Aula de Convivencia es un espacio educativo donde el/la alumno/a podrá acudir exclusivamente cuando se vea privado/a de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 33 y 36 del Decreto 328/2010, de 13 de julio. Es necesario, por tanto, que el/la alumno/a haya recibido alguna corrección por su conducta, pero no es suficiente, ya que no todos los/las alumnos/as sancionados/as tienen que ser derivados a dicha Aula. Tampoco es preciso que un/una alumno/a esté toda la jornada escolar en el Aula.

Para derivar un/una alumno/a al Aula de Convivencia debería considerarse, especialmente, si con esta medida se van a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia o que se den algunas de las siguientes condiciones:

- Ser reincidente en su actitud y conducta contra las normas de convivencia.
- Haber suscrito un Compromiso de Convivencia que implique directamente trabajar algunos de los objetivos del Aula de Convivencia.
- Presentar deficiencias en su autoestima, autocontrol, relaciones personales, disposición hacia las tareas escolares o integración escolar y/o social.
- La expulsión no favorecería la corrección de la conducta y no es percibida por el/la alumno/a como un castigo.
- La atención en el Aula de Convivencia puede mejorar su actitud y sin esta atención no se garantiza que se mantenga su proceso educativo.

7.3. PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN

El equipo docente determinará las actividades formativas que el/la alumno/a deberá realizar, de entre las previstas en las programaciones de áreas, y las entregará, en los plazos acordados, al/a la tutor/a.

El/la orientador/a determinará las actuaciones dirigidas al proceso de reflexión que el/la alumno/a deberá realizar, de entre las previstas en la Programación del Aula de Convivencia, y las entregará, en los plazos acordados, al/a la tutor/a.

La Dirección, con el asesoramiento del/de la orientador/a, elaborará un informe indicando el motivo, los objetivos, el número de días, el número de horas y las actividades formativas y de reflexión que realizará el/la alumno/a.

La Dirección comunicará la resolución al/a la alumno/a, a los responsables del Aula de Convivencia, a la familia y a la Comisión de Convivencia.

El/la director/a comunicará a la familia por escrito y en entrevista personal, si es posible, la resolución de derivación al Aula de Convivencia, indicando el motivo, los objetivos, el número de días y el número de horas, así como las actividades formativas y de reflexión que realizará. Durante dicha entrevista, podría solicitar también la colaboración de la familia o algún tipo de compromiso por su parte con el fin de alcanzar los objetivos fijados. Sería conveniente que el/la tutor/a estuviera presente ya que será él/ella quien posteriormente comunicará a la familia la evolución del/de la alumno/a.

El/la directora/a reunirá a la Comisión de Convivencia para comunicarle la resolución de derivación al Aula de Convivencia, indicando el motivo, los objetivos, el número de días, el número de horas y las actividades formativas y de reflexión que realizará.

El/los responsables del Aula de Convivencia se coordinarán entre sí para asegurar la atención al/a la alumno/a, y con el/la tutor/a así como con los demás miembros del equipo docente.

El/la tutor/a se encargará posteriormente de realizar el seguimiento de la evolución del/de la alumno/a y de comunicárselo a la familia, a las personas responsables del Aula de Convivencia y a la Dirección del Centro.

El alumno/a debe acudir al aula, con el registro de incidencia cumplimentado (Anexo I). Inicialmente, en el aula se cumplimentará la ficha de reflexión asociada a dicho registro. (Anexo II). En caso de reincidencia, se podrán realizar diferentes actividades con el alumno/a:

- Fichas de auto observación.
- Materiales para conocer y mejorar los sentimientos.
- Material para el autoconocimiento.
- Compromisos.

7.4. FUNCIONAMIENTO Y PERSONAS RESPONSABLES

El Aula de Convivencia no funcionará permanentemente, ya que en el Centro no hay incidencias como para ello, sólo en caso de tener que ponerla en funcionamiento, en los días/horas en los que se determine para el cumplimiento de una sanción, se organizará un horario por parte de la Jefatura de Estudios, donde un/una de los/las maestros/as de apoyo se encargará de atender al alumnado que necesite hacer uso de ella. La designación de la persona encargada la hará la Dirección del Centro, oído la Jefatura de Estudios y estudiando la disponibilidad horaria, en cada momento.

7.5. INFORME DE DERIVACIÓN AL AULA DE CONVIVENCIA

DATOS DEL CENTRO
Centro: CEIP Doce de Octubre Código: 21001399 Localidad: Huelva Provincia: Huelva
DATOS DEL/A ALUMNO/A
Apellidos y Nombre: _____ Nivel: _____ Grupo: _____ Tutor/a: _____ Antecedentes de conducta: _____ _____
MOTIVO POR EL QUE SE DERIVA AL AULA DE CONVIVENCIA: _____ _____
OBJETIVOS DE LA DERIVACIÓN: _____ _____

Realiza las actividades que se le indican:

Muestra actitud respetuosa:

Muestra indicios de mejora:

Establece compromisos:

Otros datos de interés:

En Huelva, a _____ de _____ de 202

Responsable del Aula de Convivencia

El/la Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El/la tutor/a

El/la Director/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

8. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER CONFLICTOS

8.1. DETECCIÓN DE CONFLICTOS

- Detectar cuáles son los conflictos y problemas de convivencia en el Centro.
- Crear un dossier donde aparezcan los principales conflictos del aula y de convivencia en el Centro.
- Crear una matriz para clasificar los conflictos, estudiar el número de casos que se dan, las edades del alumnado, el nivel educativo, el espacio...
- Incluir pautas para la participación de las familias.

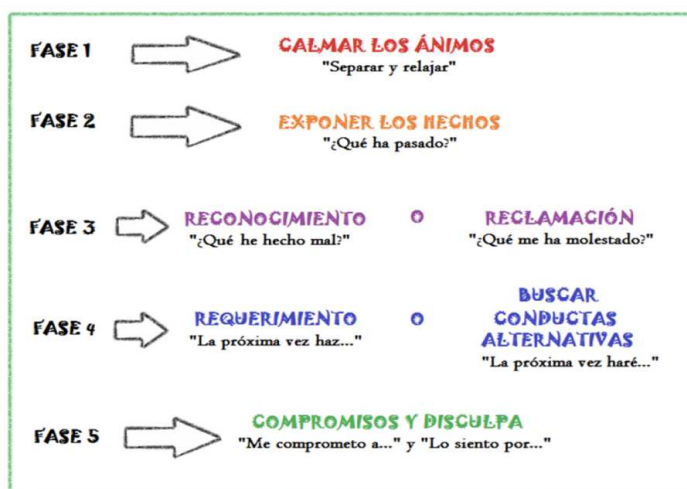
8.2. VALORES QUE TRABAJAREMOS

- Se concretarán los valores que se van a trabajar en el Centro, priorizando los que se consideran básicos por las características del contexto social en el que se encuentra.
- Se secuenciarán los valores de forma progresiva a lo largo de las Etapas desde Infantil hasta Primaria.
- Se creará un documento donde aparezcan las decisiones tomadas sobre los valores que son prioritarios y el nivel donde se van a trabajar.

8.3. CÓMO VAMOS A TRABAJAR LOS VALORES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA

En el ámbito educativo, la intervención ante los conflictos debe tener un carácter fundamentalmente pedagógico y recuperador, dando prioridad a medidas que fomentan el diálogo y los acuerdos; deberán adecuarse a las necesidades del alumno o alumna y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Es importante que utilicemos el conflicto como una oportunidad de aprendizaje, conservando una visión pedagógica en su intervención. Durante la solución del problema, adaptando el método propuesto por Vaello Orts (2011) a la realidad de nuestro alumnado y cualquier conflicto que se de entre los miembros de la comunidad educativa, basándonos en la mediación, tendremos en cuenta cinco fases fundamentales. Ejemplificamos estas fases cuando se dan conflictos entre el alumnado.



- **FASE 1: CALMAR LOS ÁNIMOS.** El primer paso ante una discusión es “apagar el fuego”. Tenemos que separar, tanto física como dialécticamente, a los involucrados en el conflicto, llevándolos a un sitio donde puedan relajarse y evitar la posibilidad de que reciban estímulos externos que reaviven la ira (por ejemplo otros alumnos/as). Es conveniente realizar un trabajo previo de técnicas de relajación, de forma que sean capaces de aplicarlas autónomamente cuando sea necesario. Es importante que el alumnado sea capaz de identificar los síntomas de enfado o nerviosismo (respiración y pulsos acelerados, tensión muscular, etc.) y técnicas de autocontrol (hacer respiraciones profundas, estiramientos, etc). Este tipo de trabajo variará dependiendo de la edad del alumnado.
- **FASE 2: EXPOSICIÓN DE HECHOS** (¿qué ha pasado?). Reuniremos a los alumnos/as en un lugar con intimidad para hablar, siempre con la presencia, en un inicio directa del profesorado (ayudando a solucionar) y, cuando el alumnado esté entrenado en la resolución de conflictos, de forma indirecta (quedándose al margen, dejando que el alumnado resuelva el conflicto autónomamente, pero vigilando que no surja un nuevo conflicto) del docente. ○ Antes de comenzar debemos establecer las siguientes normas con los alumnos/as: 1. Las dos partes van a contar lo ocurrido por turnos, uno primero y otro después. 2. Debemos escuchar activamente al otro sin interrumpir, incluso si creo que está mintiendo. 3. Vamos a hablar con un tono de voz adecuado y sin insultar. Estamos aquí para solucionar, no para empeorar el conflicto. 4. No redundar todo el rato en la misma idea. Explicamos lo que ha pasado una vez y de forma breve. Durante esta fase es

importante transmitir al alumnado la idea de que una misma realidad/situación puede ser vivida de forma totalmente diferente dependiendo la persona, que a veces nuestra percepción de la realidad está distorsionada, que la falta de comunicación induce a malentendidos, etc.

- **FASE 3: RECONOCIMIENTO** (¿qué he hecho que le haya podido molestar al otro?) o **RECLAMACIÓN** (¿qué cosas me han molestado?) En esta fase, una vez que ambos han expresado su punto de vista de lo ocurrido, deben reconocer qué cosas “han hecho mal”, es decir, qué cosas han hecho que hayan podido molestar o causar daño a otra persona. En caso de que el alumnado no identifique o no sea capaz de hacer el reconocimiento, cambiaremos la fórmula a reclamar ¿qué cosas te han molestado?, de forma que cada alumno/a expondrá los hechos que le han hecho sentirse mal o le han causado daño. Posteriormente el otro/a alumno/a tendrá que resumir las cosas que le han molestado a su compañero/a, para asegurarnos de que lo ha entendido bien. En el caso de que el conflicto sea entre docente y alumno/a tendremos que comenzar por asumir nuestros errores (si he gritado, si he malinterpretado, etc.). Es muy importante “bajarnos del burro” y que el alumnado entienda que los docentes, cuando nos equivocamos, también aceptamos nuestros errores.
- **FASE 4: REQUERIMIENTO** ¿qué le pedirías al otro para el futuro? o **BÚSQUEDA DE CONDUCTAS ALTERNATIVAS** ¿qué puedo hacer para no repetir lo que le ha molestado al compañero/a? Una vez que han admitido las cosas que han hecho mal, es el momento de pedirle al otro que cambie su comportamiento en el futuro. Para ello los propios alumnos/as harán sus peticiones y sugerencias en un formato constructivo (por ejemplo: “La próxima vez te pediría que en vez de... hicieras...”, “En el futuro me gustaría que...”, etc.). Otra opción es pedirle al alumnado que sea él/ella mismo/a el que busque conductas alternativas a las que han generado el conflicto. Se puede utilizar la fórmula “La próxima vez en vez de... haré...”).
- **FASE 5: COMPROMISOS Y DISCULPAS** En la última fase, deben hacerse cargo de los requerimientos que les ha hecho el otro/a y comprometerse a emitir la conducta alternativa acordada en el futuro para que no vuelva a surgir un conflicto similar. Todo ello puede quedar reflejado por escrito con los compromisos de cada una de las partes

Esta propuesta de trabajo y la metodología se incluirá dentro de nuestro horario y se informará al Consejo Escolar y familias de las actuaciones que se van a realizar para que las acciones puedan ser compartidas.

Se creará además un documento que recoja la toma de decisiones sobre la metodología que se va a desarrollar para estos contenidos transversales, indicando el papel de la familia y horario de desarrollo.

8.4. SELECCIÓN DE ACTIVIDADES

- Seleccionar actividades.
- Plantilla de seguimiento: actividades, objetivos, contenidos, seguimiento y evaluación de resultados.

8.5. VALORACIÓN DE ACTUACIONES

Se valorará las actividades propuestas en cada curso, planteando propuestas de mejora de cara al próximo curso escolar. En esta apreciación de las actividades, el alumnado participante puede ofrecer su valoración personal, que enriquecerá la de la actividad en general.

8.6. MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS RESTITUTORIAS

A NIVEL DE TUTORÍAS	
MEDIDAS PREVENTIVAS	MEDIDAS RESTITUTIVAS
<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea en distintos momentos de la jornada • Dramatizaciones (ponerse en el lugar del otro • Cuentos temática convivencia • Programa educación emocional • Elaboración de Sociogramas • Al inicio de curso incluir la elaboración de las normas de convivencia de aula (claras, visibles y consensuadas) • Figura del mediador en la resolución de conflictos. • Metodologías cooperativas: trabajo cooperativo, por rincones y proyectos. • Refuerzo positivo. • Juegos y dinámicas de grupo. • Premios/ diplomas. • Trabajar rutinas de clase y orden. • Practicar relajación y técnicas de minfullness 	<ul style="list-style-type: none"> • Reflexionar sobre las conductas disruptivas • Resolución de conflictos a través del diálogo y de forma asertiva. • Hoja de reflexión. • Reparación del daño causado. • Ejercicios de empatía. • Ponderación de las disculpas. • Medidas correctivas y reflexión de la medida tomada. • Tiempo fuera • Amonestaciones oral y escritas. • Mediadores • Rincón de la calma en el aula • Reparación del daño causado.

A NIVEL DE FAMILIA	
MEDIDAS PREVENTIVAS	MEDIDAS RESTITUTIVAS
<ul style="list-style-type: none"> • Tutorías, reuniones pedagógicas. • Contacto diario con familias a la salida del centro. • Compromisos educativos y de convivencia. • Uso de la agenda • Participación en salidas y actividades complementarias • Valorar comportamiento positivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento y valoración de los compromisos realizados. • Seguimiento y valoración de las medidas restitutivas. • Protocolo a seguir si las familias no asisten a las tutorías.

A NIVEL DE CENTRO	
MEDIDAS PREVENTIVAS	MEDIDAS RESTITUTIVAS
<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones de equipo docente • Reuniones de comisión de convivencia • Aula de convivencia – Reflexión • Organización de los espacios, entradas, salidas y desplazamientos por el centro. • Coordinación con el E.O.E. y otros organismos • Circulares informativas • Página web y redes sociales del centro • Organización de los primeros días de clase: Acogida • Planificación orden del día reunión tutorial grupal • Junta de delegados/as • Concreción de un plan de convivencia que sirva de referencia a la familia, al alumnado y 	<ul style="list-style-type: none"> • Circulares nominales. • Tutorías compartida. • Aplicaciones de las correcciones dispuesta en la normativa vigente. • Reparación del daño causado.

<p>profesorado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades coeducación y escuela espacio paz. • Asistencia de algún miembro del equipo directivo a las sesiones de evaluación/equipos • Recreos activos. Según la zona se proponen juegos por parte del profesorado. Juegos guiados. (Árbitros liga de futbol), juegos de pañuelito, combas, tizas,... 	
---	--

8.7. ORIENTACIONES A NIVEL DE AULA

- **Flujo y Continuidad:** No dejar que un comportamiento interrumpa la lección el trabajo, intentando gestionar la mala conducta y al mismo tiempo, seguir impartiendo la clase. Algunos ejemplos que pueden ser utilizados es mirar la persona a los ojos, comunicar una clave, resolver los conflictos a un nivel bajo, indicar con la mano, mantener contacto físico, estar más cerca, etc.
- **Atención:** Poner atención y alabar ante la clase completa, conductas positivas o comportamientos y actitudes que queremos se repitan.
- **Proactividad:** Resolución de problemas en niveles bajos (en privado, voz baja, cerca del alumno, antes o después de la clase)
- **Progresión:** Construir un sistema de gestión del comportamiento usando claves no-verbales para la atención grupal (como pudiera ser elevar las manos), informar sobre la conducta esperada, siendo un modelo de relaciones (como el aproximarse a los alumnos y alumnas, hablar bajo), etc.
- **Prevención:** Pensar acerca de lo que puede suceder en clase y estar preparado o preparada
- **Reaccionar y moldear:** Hablar con el alumno o alumna después de la clase y llegar a acuerdos de qué hacer en la siguiente sesión, conversar sobre los posibles comportamientos alternativos o informar sobre la relación reacción/consecuencia de parte del profesor o profesora si la conducta negativa continua.
- **Matching:** Asegurarse de que las propias reacciones parezcan razonables frente al comportamiento problemático. Es importante no escalar en el conflicto y si este fuese intenso al principio, bajar el nivel, sonreír, agradecer y mirar a los ojos.
- **Sincronización:** Abordar el comportamiento problema tan pronto como sea posible.
- **Momentum:** Asegurarse de organizar las actividades y las instrucciones en secuencias sucesivas y naturales. Cuando las actividades no siguen un orden natural, la pérdida de control es más fácil que ocurra, por distracción, falta de condiciones, etc.

9. NECESIDADES DE FORMACIÓN

Las necesidades de formación del centro están dirigidas a tres sectores de la Comunidad educativa: el profesorado, el alumnado y las familias.. Ninguno de estos sectores de un Centro Educativo puede quedar apartado o al margen de la formación. Es necesaria la formación en actitudes y valores que propicien la resolución de los conflictos que puedan surgir en la convivencia, y el dominio de técnicas para prevenir la aparición de la conflictividad.

Consideramos de gran importancia la formación en pedagogía pacífica, intentando propiciar espacios y estructuras en el marco escolar que dejen lugar a procesos de mediación, de

negociación y fomento de actitudes que hagan de los conflictos la oportunidad del desarrollo de aspectos tan importantes como: el diálogo, el aprendizaje cooperativo, el trabajo en equipo, la solución de problemas, el establecimiento de normas, la escucha, la flexibilidad... Las actividades concretas a desarrollar en el aula sobre la educación en valores serán relativas a aspectos como el autoconcepto, el aprendizaje cooperativo, la amistad y las habilidades sociales, entre otros. En la Convivencia escolar se abordan, entre otras cuestiones importantes para la formación integral del alumnado, la disciplina y el autocontrol. A las familias se les ofrece la oferta formativa de “Escuela de madres y padres” organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Juventud del Ayuntamiento. En la que se tratan temas como:

- Educación emocional: estilos educativos y autoestima.
- Habilidades para fomentar el diálogo y la comunicación.
- Estrategias para prevenir conflictos.
- Establecimiento de normas y límites.
- Uso adecuado de las nuevas tecnologías: internet, móviles, video-juegos.
- Educación afectivo-sexual.
- Estrategias educativas en función de la edad del niño/a.

Las necesidades de formación del profesorado y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

Las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro.

De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al centro del profesorado para su inclusión en el plan de actuación del mismo.

10. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

10.1. ACTUACIONES DE DIFUSIÓN

Una vez aprobado el Plan de Convivencia, se entregará una copia a la AMPA, otra a cada uno de los Tutores, Jefatura de Estudios y Dirección, estando disponible para su consulta a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

A principios de cada curso escolar y coincidiendo con la reunión general de tutorías, se dará a conocer a las familias un resumen del Plan de Convivencia, comunicándoles que está a su disposición en las tutorías correspondientes y en el blog del Centro.

Cada curso escolar y durante la primera quincena, en sesiones de Acción Tutorial se trabajará con el alumnado el Plan de Convivencia, adaptándolo a un lenguaje que sea comprensivo para ellos.

10.2. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Trimestralmente la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, elaborará un informe que debe recoger las incidencias producidas en este periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

- Los datos del informe serán transferido a Séneca dentro del apartado de la valoración de la Convivencia del Centro para el conocimiento de la Administración Educativa; consignando la evolución de la convivencia, descripción de las causas que la han motivado y decisiones de mejora.
- El Equipo Directivo elaborará al final de cada curso escolar una memoria del Plan de Convivencia, que tras su aprobación en el Consejo escolar se incorporará a la Memoria de Final de curso. En esta memoria del Plan de Convivencia, se incluirán todas las propuestas de mejora procedentes del Claustro y de la Comisión de Convivencia.

El Informe Anual de Convivencia deberá recoger los siguientes apartados:

En relación con la evaluación del Plan de Convivencia escolar

- Nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Grado de participación de los diferentes componentes de la comunidad educativa.
- Valoración de los resultados, propuestas de continuidad y mejora.

En relación con los resultados de la aplicación de las normas de convivencia

- Análisis de los problemas detectados.
- Propuesta de adopción de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia.

Este documento estará sujeto a revisión a principios de cada curso escolar, teniendo que ser aprobado por el Consejo Escolar las modificaciones que en el pudieran producirse.

11. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Con carácter general, se intentarán realizar cada curso escolar las siguientes actividades:

- Debate y discusión de las Normas de Convivencia en cada tutoría.
- Elaboración en cada grupo-clase de las normas que van a regir la marcha de la clase, basada en las normas de ciclo y las generales del centro.
- Comunicación a las familias de dichas normas y breve resumen de las generales en la reunión general de principio de curso.
- Trabajar en la tutoría la forma de proceder para evitar que se dé el maltrato, acoso e intimidación entre iguales, de manera especial en el tercer ciclo de primaria.
- Trabajar con las familias, mediante una charla de formación, acerca de las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer le resolución de conflictos.
- Trabajar en cada tutoría, por lo menos una vez al mes, y siempre que se considere oportuno, la marcha de la convivencia y de todo aquello que potencie las buenas relaciones del grupo y de la clase.
- Fomentar los valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta.
- Elaboración de un parte para recoger las incidencias de los/las alumnos/as que presenten alteraciones de comportamiento con los siguientes apartados: Información previa, pronóstico, toma de decisiones, evaluación de la evolución del alumno/a.

El Centro participa en el Plan de Apertura desde 2005. Actualmente tenemos autorizados los servicios de Aula Matinal, Comedor Escolar y Actividades Extraescolares. Para ofrecer estos

servicios el centro está abierto desde las 7:30 hasta las 18:00 horas, todos los días lectivos con excepción de los viernes, en los que el cierre se realiza a las 16:00 horas

Los objetivos del P.A.C. son:

- Ofrecer al alumnado y a las familias una jornada escolar completa y unos servicios educativos complementarios.
- Favorecer la convivencia de todos los sectores de la comunidad educativa.
- Facilitar la formación integral del alumnado, destacando el carácter educativo e integrador del Plan de Apertura.
- Fomentar la convivencia del alumnado a través de actividades lúdico recreativas.
- Preparación al alumnado para la inserción en la sociedad y uso del tiempo libre.
- Mejorar la educación para la salud mediante el ejercicio físico y el hábito de la dieta saludable.
- Potenciar la socialización del alumnado.

12. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Por cada clase habrá un delegado o delegada del alumnado para las cuestiones de convivencia. Esta figura será escogida por el resto de sus compañeros y compañeras de manera democrática, que determinará el tutor o tutora de cada grupo. Sus funciones serán:

- Escuchar a los/las compañeros/as en sus versiones de los conflictos y en sus inquietudes. No aconsejar ni enjuiciar.
- Animar a sus compañeros/as a que se sientan capaces de afrontar sus dificultades.
- Intentar integrar a aquellos/as compañeros/as que se encuentren aislados y no tienen amigos/as en el grupo.
- Estar a disposición de todo aquel/aquella que pueda requerir su ayuda.
- Acoger a los/las nuevos/as componentes del grupo, especialmente a aquellos/as que tienen más dificultades para integrarse, por su cultura, su lengua, o su carácter.
- Detectar los posibles conflictos y discutirlos en el aula en presencia del/de la tutor/a para resolverlos lo antes posible.
- Mediar en los casos que sea posible, bajo la supervisión del/de la tutor/a. Valores que debe tener y cumplir un/una delegado/a: confidencialidad, compromiso, respeto, solidaridad, disponibilidad, justicia...

Por tanto, el la delegado/a debe ser una persona responsable, que sea aceptada por todo el grupo, que respeta a todos y se haga respetar, una persona con iniciativas, una persona firme en la defensa de los intereses de los/as compañeros/as.

Pero en ¿En qué situaciones ha de actuar un delegado/a? ¿Cómo ha de hacerlo?. Su actuación se refleja en la siguiente tabla.

Situaciones en las que ha de actuar	Actuaciones correctas
Cuando en clase haya un problema de relación o un conflicto.	Hablar individualmente con los compañeros y compañeras para llegar a un acuerdo que pueda ayudar a solucionar la situación. Hablar también con el tutor para que se ocupe del problema
Cuando se meten con un compañero o compañera injustamente.	
Cuando se requiera la presencia de un representante de la clase en reuniones donde se traten asuntos que afecten al grupo.	Asistir con el otro/a delegado a las reuniones que se convoquen (reunión de delegados/as)
Cuando se produzca en clase algún problema o conflicto con el profesor y se entienda que pueda perjudicar a todo el grupo o algunos alumnos en particular..	Intentar hablar con el profesor junto al otro delegado/a. Si no se consigue nada, hablarlo con el tutor en la clase de tutoría
Para proponer actividades al centro, deportivas culturales...	Informar al tutor. Trasladar la propuesta a la reunión de delegados y delegadas.
En caso que surja algún problema en alguna asignatura.	Hablar con el profesor de la asignatura, y si no es posible hablar con el tutor.

Sistema de elección

El proceso para la elección del delegado y la delegada se debe aprovechar para formar a los alumnos y "entrenarlos" en habilidades para que puedan participar responsablemente en una sociedad democrática.

a) Objetivos

- Habituarse a los alumnos a participar de forma democrática y responsable.
- Que el grupo valore las funciones básicas que debe cumplir el Delegado y la delegada.
- Reconocer la importancia de elegir un Delegado responsable y competente.

b) Esquema - guía para el desarrollo de la sesión:

Una vez introducido el tema los alumnos intervendrán individualmente explicando las funciones que consideran tiene que realizar el Delegado/a de la clase. Esas funciones serán recogidas en la pizarra por parte del tutor/a realizando un listado de las mismas.

- Presentación de candidatos y, si se quiere, defensa de sus candidaturas.
- Constitución de la mesa: será presidida por el tutor y actuarán como Secretario el alumno más joven y como vocal, el mayor.
- Votación:
 - En la papeleta se escribe un nombre de niño y otro de niña, para fomentar la igualdad. De manera que tendremos por cada aula un niño y una niña con sus respectivos suplentes.
 - El secretario de la mesa irá citando a cada alumno por orden alfabético para que deposite su voto.
 - Terminada la votación y escrutinio de votos, la niña que alcance el número de votos superior al 50% de los votos emitidos, será nombrada Delegada, posteriormente se procederá a la votación del delegado.

- Si en la primera votación ningún alumno alcanza dicho porcentaje se efectuará una segunda votación entre los tres alumnos/as más votados. Tras ésta, se procederá a la designación de Delegado/a y Subdelegado/a.

13. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DE PADRES/MADRES DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE ENTRE EL ALUMNADO, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL/LA TUTOR/A DEL GRUPO

13.1. PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

Según el art. 9 de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, modificada en 2015 por la Orden de 28 de abril, las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la Orden 20 de junio de 2011 y en este documento.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión.

Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzcan empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Cada elector hará constar en su papeleta un sólo nombre, de entre los presentados como candidatos/as.

Los/las tutores/as harán un acta de las elecciones, donde harán constar: día, hora, número de asistentes, nombre, apellidos y D.N.I. de los/las candidatos/as, escrutinio de votos, resultados y cualquier incidencia digna de consideración.

Las actas originales se entregarán en dirección, y una copia quedará en poder del/de la tutor/a.

13.2. FUNCIONES DEL/ DE LA DELEGADO/A DE PADRES/MADRES/ REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO

Según el art. 10 de la mencionada Orden de 20 de junio de 2011, las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.

- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente las relacionadas con las actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad y los compromisos educativos.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el presente plan de convivencia del centro.

13.3. JUNTA DE DELEGADOS/AS

Para facilitar la participación familiar se podrá contemplar la creación de junta de delegados/as de padres y madres, que se incorporará al reglamento de organización y funcionamiento del centro. Esta junta estará formada por todos los delegados/as de los diferentes cursos del centro y su finalidad será coordinar las demandas y actuaciones de sus componentes y dar traslado de sus propuestas al equipo directivo y a la comisión de convivencia, en los términos que se establezcan en el ROF.

14. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación ante posibles situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género o agresiones al profesorado o al personal laboral del centro, se recogen en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La Orden de 20 de junio de 2011 ha sido modificada en 2015, por la Orden de 28 de abril de 2015 para incluir el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo , que concreta las medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación o acoso sobre el alumnado no conforme con su identidad de género.

Por su parte, el protocolo de actuación con el alumnado con posibles problemas o trastornos de conducta está recogido en las Instrucciones de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se establece el protocolo de actuación y coordinación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta y con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

14.1. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

14.1.2. CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en 328/2010, ambos de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

14.1.2. TIPOS DE ACOSO

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

14.1.3. CONSECUENCIAS DEL ACOSO

Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

14.1.4. PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del del Decreto 328/2010, de 13 de julio.

Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán a través del Sistema de Información Séneca.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- **Actuaciones con la persona acosada:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con el alumnado agresor:** aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

14.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

14.2.1. TIPOLOGÍA DEL MALTRATO INFANTIL

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- **Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- **Explotación laboral:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- **Síndrome de Münchäusen por poderes:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- **Maltrato prenatal:** abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- **Retraso no orgánico en el crecimiento:** también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- **Maltrato institucional:** cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones sobre el Sistema de Información sobre el maltrato infantil de Andalucía, editado por la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales

14.2.2. CLASIFICACIÓN DEL MALTRATO EN CUANTO A LA GRAVEDAD

- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la

Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

14.2.3. PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal.

Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia. Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.

- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.

La tramitación de la hoja de notificación se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 5 y 7 del Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

La hoja de notificación tiene como finalidad facilitar a las personas profesionales de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, la comunicación de las posibles situaciones de riesgo y desamparo a los servicios sociales de las Entidades Locales o a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, y contiene la siguiente información:

- a) Datos de identificación del menor.
- b) Indicadores de riesgo y desamparo.
- c) Valoración de la situación detectada.
- d) Fuente de detección.

Se cumplimentará una hoja de notificación por cada menor y, con el fin de contribuir a una mejor investigación y valoración de los hechos, se adjuntará a la misma documentación complementaria en la que se informe sobre su situación actual, entorno sociofamiliar y educativo, circunstancias en las que se ha detectado el caso, actuaciones realizadas, así como cualquier otro dato que se estime de interés.

Si la situación se valora como leve o moderada, la hoja será notificada a los servicios sociales de la Entidad Local competente, en función de la localidad de residencia del menor, y si se valora grave, será notificada a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica.

Los servicios sociales de las Entidades Locales, así como los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, están obligados a verificar las situaciones que se les notifiquen y a adoptar las medidas necesarias para resolverlas. No obstante, cuando los servicios a los que se haya efectuado la notificación determinen que el caso no les compete, procederán a su derivación al competente.

La aplicación SIMIA tiene como finalidad la cumplimentación informática de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo, de la hoja resumen del instrumento Valórame, así como, en su caso, del anexo de documentación complementaria, y su envío

electrónico a los organismos competentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Desde la aplicación SIMIA las personas profesionales que cumplimenten y envíen las hojas de notificación podrán realizar consultas y obtener copias tanto de las hojas como de los documentos asociados a las mismas, con las limitaciones que procedan de acuerdo con la protección de datos.

Asimismo, la aplicación SIMIA ofrece información de carácter general sobre las situaciones de riesgo y desamparo, tipologías, valoración de su gravedad y pautas de actuación.

El acceso a la aplicación SIMIA se podrá realizar a través del Portal Electrónico de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de los sistemas y aplicaciones que se utilicen desde cada ámbito de actuación, con los que estará interconectada, y en su caso, mediante certificado digital, DNIE o CI@ve, garantizando en todo caso los requisitos establecidos en la normativa de protección de datos. Se accede a través del siguiente enlace: <https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>

En caso de no disponer de los medios electrónicos necesarios, podrán ser utilizados los modelos de hojas aprobados mediante sus correspondientes órdenes publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En tal caso, se procederá a su envío al organismo competente.

La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- **Casos de maltrato leve:** pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- **Casos de maltrato moderado:** la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- **Casos de maltrato grave:** la dirección lo notificará al Servicio de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- **Casos urgentes:** se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

14.2.4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

14.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

14.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

14.3.2. TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia

de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

14.3.3. PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará

también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata. • Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 328/2010, de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el Sistema de Información Séneca.

Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la Inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- **Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con el alumno o alumnos agresores:** aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

14.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

14.4.1. CARACTERIZACIÓN

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) **Conductas protegidas:**

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) **Sujetos protegidos:**

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

14.4.2. PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

14.4.3. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados

frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la Inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden de 27 de febrero de 2007.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la misma Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería competente en materia de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la Inspección Educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en

materia de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación, aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación dictará

Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

Informe a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

14.4.4. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Recogida de la información

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión. Plan de Centro.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

Canalización de la denuncia

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores. En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

Aplicación de medidas disciplinaria

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

Comunicación a la Inspección Educativa y otros servicios de la Delegación Territorial

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

Registro informático

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán en el Sistema de Información de Séneca.

14.4.5. ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Territorial comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes. Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

14.4.6. GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

Jurisdicción

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- **Acción Penal:** en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- **Acción Civil:** en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querrela:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción. En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.

- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

14.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivosexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

14.5.1. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral

para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de educación, tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

- a) Velará por que el sistema educativo sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad de género, con amparo a los estudiantes, docentes y familias que lo componen. Asimismo, asegurará el respeto a todas las expresiones de género presentes en el ámbito educativo.
- b) Adoptará todas las medidas apropiadas, incluyendo programas de educación y capacitación, para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas con prejuicio o discriminatorias dentro del sistema educativo, basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o expresión de identidad de género, y en defensa del derecho a la autodeterminación de la identidad de género.
- c) Creará y promoverá programas de prevención para evitar de manera efectiva en el ámbito educativo acciones discriminatorias por motivos de identidad de género.
- d) Creará y promoverá programas de coordinación entre los sistemas educativo, sanitario y social, orientados especialmente a la detección y a la intervención ante situaciones de riesgo que pongan en peligro el desarrollo integral de los menores que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer.
- e) Garantizará protección adecuada a todas las personas concernidas (estudiantes y sus familias, miembros del personal y docentes) contra todas las formas de exclusión social y violencia por motivos de identidad de género, incluyendo el acoso y el hostigamiento, dentro del ámbito escolar
- f) Asegurará que no se margine ni segregue a estudiantes que sufran dicha exclusión o violencia, con el objetivo de protegerlos, y que se identifiquen y respeten, de manera participativa, sus intereses superiores.
- g) Adoptará las medidas necesarias para incluir en los planes de formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de identidad de género y diversidad familiar resultante del ejercicio del derecho a la identidad de género, dentro del respeto a la diversidad afectivo-sexual y a las plurales identidades de género.
- h) Garantizará que se preste apoyo de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en aquellas situaciones que lo requieran por motivos de identidad de género, en los términos previstos por la normativa reguladora.
- i) Elaborará y difundirá los protocolos necesarios a fin de detectar, prevenir, intervenir y combatir cualquier forma de discriminación, en defensa de los menores que manifiesten actitudes de una identidad de género distinta a la asignada al nacer, con especial atención a las medidas contra el acoso y el hostigamiento, para su aplicación en servicios y centros de atención educativa financiados con fondos públicos, tanto de titularidad pública como privada.

Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente, los centros docentes:

- Desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

- Orientarán el desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.
- Adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.
- Realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

14.5.2. DERECHOS EN CUANTO A IDENTIDAD DE GÉNERO

Los estudiantes, el personal y los docentes que acudan a todos los centros educativos de Andalucía tienen derecho a:

- Mostrar los rasgos distintivos de la personalidad que suponga el cambio y la evolución de su proceso de identidad de género, debiéndose respetar su imagen física, la elección de su indumentaria y el acceso y uso de las instalaciones del centro conforme a su género elegido.
- Utilizar libremente el nombre que hayan elegido, que será reflejado en la documentación administrativa del centro, en especial en aquella de exposición pública, como listados de alumnado, calificaciones académicas o censos electorales para elecciones sindicales o administrativas.

14.5.3. OBJETO

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

14.5.4. COMUNICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad. En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin

de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.

Realizada la identificación de la necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.

En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

14.5.5. MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL CENTRO

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la

Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.
5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

14.5.6. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.
3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

14.5.7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA DE GÉNERO O MALTRATO INFANTIL POR IDENTIDAD DE GÉNERO

Según el artículo 16 de la Ley 2/2014, de 8 de julio la Administración de la Junta de Andalucía reforzará especialmente las actuaciones en los centros educativos de Andalucía que tengan por objeto combatir el acoso escolar por razón de identidad de género. Asimismo, se informará a los padres, tutores o representantes legales de los menores que hubiesen sido o estén siendo objeto de acoso de los correspondientes hechos, así como de los posibles mecanismos de denuncia ante los mismos.

Por tanto, se establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes

sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

14.5.8. COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

15. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Instrucción 11/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan educación infantil, para el curso 2022/2023.
- Instrucción 12/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan educación Primaria, para el curso 2022/2023.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.
- Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.
- Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).
- Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía.
- Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.
- Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho

de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, modificada en 2015 por la Orden de 28 de abril.

- Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Manual de instrucciones sobre el Sistema de Información sobre el maltrato infantil de Andalucía, editado por la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales.
- Guía para la elaboración del Plan de Convivencia.

ANEXO I: REGISTRO DE INCIDENCIAS

NOMBRE ALUMNO/A:	
CURSO:	FECHA:
1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	
2. IMPLICADOS EN EL CONFLICTO	
3. MEDIDAS PREVENTIVAS PREVIAS	
<input type="checkbox"/> Dinámicas de grupo, debates, etc <input type="checkbox"/> Normas de aula consensuadas. <input type="checkbox"/> Sistema de puntos <input type="checkbox"/> Rutinas de Educación Emocional <input type="checkbox"/> Sociograma de aula <input type="checkbox"/> Tutorías individualizadas <input type="checkbox"/> Otras (indicar):	
4. PROPUESTA DE ACTUACIÓN	
<input type="checkbox"/> Amonestación oral <input type="checkbox"/> Apercibimiento por escrito: escribir una nota en la agenda escolar, que debe traer firmada por la familia. <input type="checkbox"/> Realizar la Hoja de reflexión <input type="checkbox"/> Tutoría con la familia <input type="checkbox"/> Realizar compromiso de convivencia con la familia. <input type="checkbox"/> Derivar al Aula de reflexión.	

ANEXO II: HOJA DE REFLEXIÓN ANTE UN PROBLEMA (PRIMARIA)

NOMBRE ALUMNO/A:										
CURSO:						FECHA:				
1. ¿QUÉ HA PASADO? (¿Qué, cómo, cuándo y con quién ha pasado?)										
2. ¿CÓMO ES EL PROBLEMA DE GRANDE?										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
3. ¿PUEDO HACERLO EMPEZANDO A PORTARME BIEN?										
4. ¿CÓMO ME HE SENTIDO?										
5. ¿CÓMO CREES QUE SE HAN SENTIDO LOS DEMÁS O EL COMPAÑERO/A?										

MOTIVO DEL PROBLEMA:
¿PARA QUE LO HE HECHO?
¿LO HE CONSEGUIDO?
¿CÓMO LO PUEDO SOLUCIONAR?
¿CUANDO?
¿QUIÉN ME AYUDARÁ?
¿DÓNDE?
¿CÓMO SÉ QUE LO HE CUMPLIDO?

SOLUCIONES	
A	
B	
C	
D	
E	





ANEXO III: HOJA DE REFLEXIÓN ANTE UN PROBLEMA (INFANTIL)

NOMBRE: _____ CURSO: _____ FECHA: _____ TUTOR/A: _____





¿QUÉ HE HECHO?

<p>PELEAR</p> 	<p>INSULTAR</p> 	<p>NO QUERER SER AMIGOS</p> 	<p>NO TRABAJAR</p> 	<p>DESCUIDAR EL MATERIAL</p> 
<p>NO COMPARTIR</p> 	<p>ENSUCIAR EL PATIO</p> 	<p>TIRAR LA COMIDA</p> 	<p>GRITAR</p> 	<p>OTROS</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>

¿CÓMO LE HE HECHO SENTIR?

			
ALEGRE	TRISTE	ENFADADO	ASUSTADO

¿CÓMO ME HE SENTIDO YO?

			
CONTENTO	TRISTE	ENFADADO	ASUSTADO

¿QUÉ DEBERÍA HACER LA PRÓXIMA VEZ?

<p>ESTAR EN SILENCIO</p> 	<p>DECIR PALABRAS AMABLES</p> 	<p>PRESTAR MIS COSAS</p> 	<p>DECÍRSELO A UN MAESTRO/A</p> 	<p>ESFORZARME EN MI TRABAJO</p> 
<p>DISFRUTAR CON MIS AMIGOS/AS</p> 	<p>CUIDAR LAS COSAS DEL COLE</p> 	<p>VALORAR LA IMPORTANCIA DE LA COMIDA</p> 	<p>OTROS</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>	

¿CÓMO LO SOLUCIONO?

PEDIR PERDÓN



HACER SENTIR BIEN A
MI COMPAÑERO/A



RECUPERAR EL
TIEMPO PERDIDO



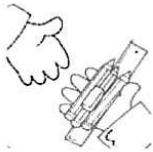
LIMPIAR Y
RECOGER



NO HACERLO
DE NUEVO



PRESTAR MIS JUGUETES
Y MATERIALES



CUIDAR Y RESPETAR
EL MATERIAL



AYUDAR A MIS AMIGOS/AS



OTROS



¿QUÉ VALORES TRABAJO?



YO, _____
ME COMPROMETO A SOLUCIONAR ESTE
PROBLEMA Y A QUE NO VUELVA A OCURRIR.

¿QUÉ HA SUCEDIDO? (Explicar por el maestro/a.)
